



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2024

Proceso:	Ejecutivo Conexo Rad. 20200044600
Demandante:	José Vidal Salazar Restrepo
Demandada:	Colpensiones Ministerio de Hacienda y Crédito Público Departamento del Guainía Fiduprevisora
Radicado:	050013105002 20231004700
Asunto:	Libra Mandamiento

Antecedentes

El señor José Vidal Salazar Restrepo a través de apoderado judicial Solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

PETICIÓN

Con base en los anteriores hechos solicito, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor **JOSÉ VIDAL SALAZAR RESTREPO** identificado con C.C. 43.008.035, a cargo de COLPENSIONES, conforme lo dispuesto por la Justicia de Seguridad Social así:

PRIMERO: Como capital insoluto por concepto de costas procesales y agencias en derecho en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.692.694).

SEGUNDO: Por los intereses legales, o en subsidio la indexación, causados sobre las costas y hasta que se verifique el pago total de la obligación o la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar a la entidad demandada, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Sentencia de Primera Instancia

DECIDE:

PRIMERO: CONDENAR a la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES a:

a) Reconocer pensión de vejez al señor JOSÉ VIDAL SALAZAR RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.452.138, a partir del 20 de marzo de 2018, en cuantía de \$1.046.401, durante 13 mesadas al año.

b) Pagar retroactivo pensional al demandante por concepto de retroactivo pensional por el período comprendido entre el 20 de marzo de 2018 y el 31 de octubre de 2022, la suma de \$65.230.435, del cual se autoriza hacer los respectivos descuentos por aportes en salud.

c) Pagar intereses de mora desde 28 de junio de 2018 sobre las mesadas adeudadas y hasta el momento en que se haga el pago respectivo.

d) Costas y agencias en derecho en favor del demandante, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

SEGUNDO: Las excepciones de mérito quedan implícitamente resueltas.

TERCERO: No condenar en costas y agencias en derecho a las demás demandadas y vinculadas, por lo expuesto en las consideraciones.

Sentencia de Segunda Instancia

En mérito de lo expuesto, **la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **modifica** la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito dentro del proceso ordinario laboral promovido por **Jose Vidal Salazar Restrepo**, en contra de **Colpensiones, Departamento del Guainía, Fiduprevisora** y el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, en cuanto a que el retroactivo adeudado por Colpensiones al señor Vidal, entre **el 1º de julio de 2019 y el 31 de octubre de 2022, corresponde a \$48.958.083; y los intereses moratorios sobre las mesadas adeudadas aplican a partir de la misma calenda, esto es, 1º de julio de 2019.** En lo demás se **confirma**.

Sin costas en esta instancia al no haberse causado. Artículo 365 #8 CGP.

Auto que Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **MODIFICA Y CONFIRMA**, la decisión emitida por este despacho.

Se fijan agencias en derecho en primera instancia en la suma de: \$2.692.694

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de COLPENSIONES y en favor de JOSÉ VIDAL SALAZAR RESTREPO	\$ 2.692.694
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de COLPENSIONES y en favor de JOSÉ VIDAL SALAZAR RESTREPO	\$ 0
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN AMBAS INSTANCIA	
A cargo de COLPENSIONES y en favor de JOSÉ VIDAL SALAZAR RESTREPO	\$ 2.692.694
A cargo de COLPENSIONES y en favor de JOSÉ VIDAL SALAZAR RESTREPO	\$ 0

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia proferida por el Despacho el 26 de octubre de 2022¹, la sentencia que modificó y confirmó el Tribunal Superior el 16 de diciembre de 2022² y la liquidación de costas y agencias en derecho³ del 13 de junio de 2023 en cuantía de \$ 2.692.694 a cargo de Colpensiones.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, sentencia proferida por el Despacho el 26 de octubre de 2021⁴, la sentencia que modificó y confirmó el Tribunal Superior el 16 de diciembre de 2022⁵ y la liquidación de costas y agencias en derecho⁶ del 13 de junio de 2023 en cuantía de \$ 2.692.694 a Cargo de Colpensiones., están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta mérito ejecutivo, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO por la obligación de dar a favor del señor José Vidal Salazar Restrepo con C.C. N° 3.452.138, en contra

¹ Anexo 046 Acta Audiencia

² Anexo 049, [02SegundaInstancia](#)

³ Anexo 050

⁴ Anexo 046

⁵ Anexo 049, [02SegundaInstancia](#)

⁶ Anexo 050

de Colpensiones., por valor de \$2.692.694 por concepto de costas y agencia en derecho faltantes.

SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por concepto de intereses legales o indexación puesto que esto no fue ordenado en la sentencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta Providencia a la entidad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9691f766ce73b8c86b01ae370c4560e68b552040b678bb1234816fc76af0212**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**